



PERÚ

Ministerio de Cultura

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Lima, 14 de Noviembre del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000035-2017/DGM/VMPCIC/MC

VISTO, el Expediente N° 0000030436-2017 de fecha 25 de agosto de 2017, presentado por el Dr. Atsushi Yamamoto con RNA N° BY-0440; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal, y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

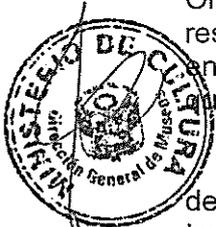
Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el Inciso 18 del Artículo 66 que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;

Que, a través del Inciso 10 del numeral 99.2 del Artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, que establece en el Artículo 86 que los Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizados por la Dirección General de Museos, mediante Resolución Directoral en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Expediente N° 0000030436-2017 de fecha 25 de agosto de 2017, el Dr. Atsushi Yamamoto, con RNA N° BY-0440 solicita autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de investigación de la colección y fondo museográfico del material de los sitios Inyatambo y Yerma, valle de Huancabamba, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, Perú", que comprende el estudio de restos botánicos y de fauna almacenados en los depósitos de bienes culturales muebles de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca;

Que, mediante Memorando N° 000858-2017/DGM/VMPCIC/MC del 29 de agosto de 2017, la Dirección General de Museos solicita a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca el informe técnico de viabilidad del proyecto;





PERÚ

Ministerio de Cultura

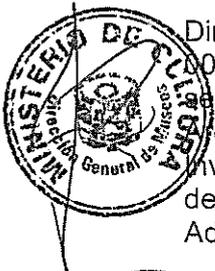
Que, mediante Proveído N° 6377-2017/DDC CAJ/MC del 20 de setiembre de 2017, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca remite a la Dirección General de Museos el Informe N° 305-2017-LEF/DDC CAJ/MC del 08 de setiembre de 2017, con la opinión favorable para la ejecución del proyecto;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000149-2017/DIPM/DGM/VMPCIC/MC del 06 de octubre de 2017, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite a la Dirección General de Museos el Informe N° 000139-2017-RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC del 06 de octubre de 2017, recomendando solicitar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca precise la pertinencia de aplicar para el presente caso el requisito f) *Póliza de seguro "Clavo a Clavo"*;

Que, mediante Memorando N° 000995-2017/DGM/VMPCIC/MC del 09 de octubre de 2017, la Dirección General de Museos solicita a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca un informe ampliatorio respecto a la pertinencia de solicitar el requisito f) *Póliza de seguro "Clavo a Clavo"* contra todo riesgo, establecido en el Artículo 85° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

Que, mediante Memorando N° 000366-2017/DDC CAJ/MC del 03 de noviembre de 2017 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca remite a la Dirección General de Museos el Informe N° 000366-2017-LEF/DDC CAJ/MC del 31 de octubre de 2017 manifestando que no se requiere de la *Póliza de Seguro "Clavo a Clavo"* considerando que se trasladarán muestras no museables para análisis especializados;

Que, mediante Hoja de Elevación N°000173-2017/DIPM/DGM/VMPCIC/MC la Dirección de Investigación y Planeamiento Museológico, hace suyo el Informe N° 000159-2017/RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC que señala que, el mencionado Proyecto ajusta a lo prescrito en el Artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura, y cumple además con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;



De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos "Proyecto de investigación de la colección y fondo museográfico del material de los sitios Inyatambo y Yerma, valle de Huancabamba, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, Perú", en concordancia con el numeral 11.8 del Artículo 11 del Reglamento de Intervenciones



PERÚ

Ministerio de Cultura

fauna y flora y su lugar de origen. Con este resultado, podremos colocar el problema del intercambio desde el Periodo Formativo hasta el Inca, a través este valle.

- Corroborar nuestra hipótesis de que aumentará la cantidad de materiales que indica intercambio como conchas y camélidos con las zonas cercanas desde la fase Pomahuaca e Inkatambo.

Artículo 6.- PRECISAR que el Dr. Atsushi Yamamoto no podrá transferir la responsabilidad de la Dirección del proyecto a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del Proyecto.

Artículo 7.- DISPONER que el Dr. Atsushi Yamamoto deberá presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (06) meses calendario contados desde la finalización del Proyecto de investigación, el Informe Final que contenga los puntos especificados en el Artículo 87 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el numeral 35 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, conforme a los objetivos indicados en el Proyecto e incluyendo el inventario actualizado de los materiales arqueológicos analizados.

Artículo 8º.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca la supervisión y control del Proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 9º.- DISPONER que una vez concluido el periodo de ejecución del Proyecto de investigación, el Dr. Atsushi Yamamoto deberá hacer entrega del material arqueológico analizado, debidamente inventariado y embalado, a los depósitos de bienes culturales de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, debiendo suscribir la respectiva Acta de Recepción.

Artículo 10º.- DISPONER que al finalizar los trabajos de investigación la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca deberá remitir a la Dirección General de Museos el informe técnico correspondiente a la supervisión del Proyecto, adjuntando copia de las Actas de Entrega y Recepción de los materiales arqueológicos analizados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Museos

.....
Carlos Roldán Del Águila Chávez
Director General





PERÚ

Ministerio de Cultura

Arqueológicas, que comprende el estudio de restos botánicos y de fauna recuperados en los sitios arqueológicos de Inгатambo y Yerma durante la ejecución de los siguientes proyectos de intervención arqueológica:

Proyecto	Resolución de Autorización	Fecha
Proyecto de Investigación Arqueológica Inгатambo	Resolución Directoral Nacional N° 1343/INC	17.AGO.2006
Proyecto de Investigación Arqueológica Inгатambo-(segunda temporada)	Resolución Directoral Nacional N° 874/INC	16.JUL.2007
Proyecto de Investigación Arqueológica Inгатambo, valle de Huancabamba, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca (tercera temporada)	Resolución Directoral Nacional N° 207-DGPC-VMPCIC/MC	23.AGO.2011
Proyecto de Investigación Arqueológica Inгатambo, valle de Huancabamba, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca (cuarta temporada)	Resolución Directoral Nacional N° 145-2015-DGPC-VMPCIC/MC	22.ABR.2015

Artículo 2.- AUTORIZAR al Dr. Atsushi Yamamoto, con RNA N° BY-0440, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos "Proyecto de investigación de la colección y fondo museográfico del material de los sitios Inгатambo y Yerma, valle de Huancabamba, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, Perú" por un período de siete (07) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 3.- AUTORIZAR que los materiales arqueológicos sean trasladados temporalmente de los depósitos de bienes culturales muebles de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca ubicados en el Jr. Belén s/n, provincia y departamento de Cajamarca, para su análisis en el Laboratorio de Bioarqueología del Centro de Investigaciones Arqueobiológicas y Paleoeológicas ARQUEOBIOS ubicado en la Calle Martínez de Compañón N° 430, Urbanización San Andrés 1ra Etapa, Tarma, departamento de La Libertad.

Artículo 4.- PRECISAR que el Dr. Atsushi Yamamoto deberá coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca la entrega de los materiales arqueológicos que serán analizados en el marco del proyecto, debiendo suscribir la respectiva Acta de Entrega.

Artículo 5.- ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación:

- *Identificar las especies de los materiales excavados como óseos, malacológicos y botánicos para entender la utilización animal y botánico en los sitios arqueológicos Inгатambo y Yerma.*
- *Sintetizar los resultados de análisis con los resultados de las excavaciones de todas las temporadas para aclarar la dinámica social del valle de Huancabamba. Con esto se podrá conocer los cambios sociales de cada fase o cada sitio y la relación entre las diferentes sociedades en este valle y áreas cercanas.*
- *Entender la interacción interregional en la zona norte del Perú (como Chota, Jaén, Bagua, Cajamarca, Piura, Lambayeque, Jequetepeque), y en la zona sur de Ecuador, mediante la identificación de especies como saber la utilización de*